

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2327
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 013-2012-00070

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En vista de la comunicación allegada obrante a folio(s) **46 del presente cuaderno**, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los oficios allegados por las entidades bancarias visibles a folio 38 – 40 – 42 – 44 del presente cuaderno, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA, librense los oficios respectivos ordenados mediante auto interlocutorio No. 2355 del 5 de septiembre de 2016, dirigido a las entidades bancarias DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, Y BBVA, para que informe la suerte de la medida de embargo y retención de dineros de la parte demandada GERMAN TRUJILLO LOPEZ.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 91	DE HOY 30 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

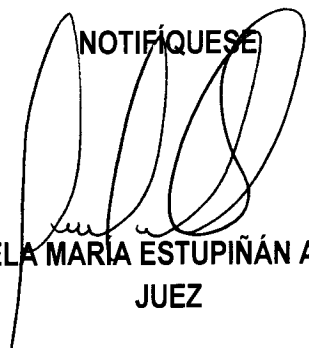
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2324
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2012-00070

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 66-68 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY **30 MAY 2017**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria
Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena L. 30 Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1666
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 01-2006-0233

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

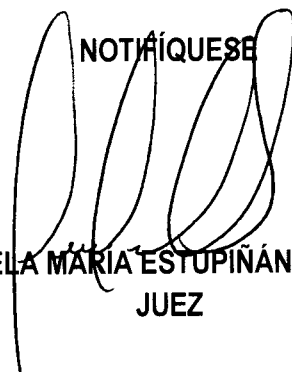
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **NANCY MONTOYA MILLAN** quien se identifica con C.C. No. **31.962.450** Y en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades financieras que se relacionan en el escrito anterior. Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$21.053.682** m/cte.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>al</u>	DE HOY <u>30 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2330
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2014-00615

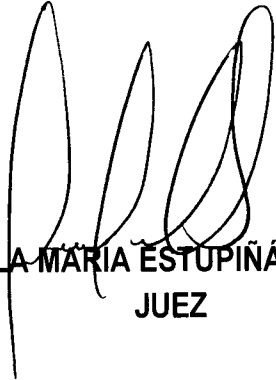
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado JOSE FERNANDO MORENO LORA quien porta la T.P. No. 51.474 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	DE HOY <u>30 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Castro Ramirez SECRETARIA	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 36 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 36 del expediente. PAGARE 31876002

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

PAGARE 31876002		
VALOR	\$ 13.581.970,00	
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		18-nov-16
FECHA DE CORTE		31-mar-17
TOTAL MORA	\$ 1.461.601	
RESUMEN FINAL		
SALDO CAPITAL	\$ 13.581.970	
SALDO INTERESES	\$ 1.461.601	
DEUDA TOTAL	\$ 15.043.571	

PAGARE 31876002 LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017 = \$15.043.571.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante en el PAGARE – 31876002-8681 por valor de \$ 765.748.

TERCERO APROBAR LA LIQUIDACION realizada por el despacho en la suma total de los dos PAGARE por un valor de \$15.809.319, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Jueces de Ejecución:
Civiles Municipales
Secretaria
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2015	505
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1		\$ 90.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12, 14, 20 C1		\$ 1.479,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	26 C1		\$ 60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	3 C2		\$ 10.092,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 161.571,00
CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 25 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2325
FECHA 25-05-17

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2329

RADICACIÓN: 027-2016-00298

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD contra **OSCAR BENAVIDES GOMEZ**

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 027-2016-00298 instaurado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD contra OSCAR BENAVIDES GOMEZ a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Pasar el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	DE HOY <u>30 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2332

RADICACIÓN: 017-2013-00184

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA COOPCENTER contra EMELBY MARIA TOVAR GONZALEZ

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

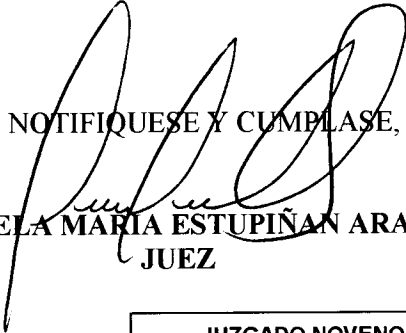
En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 017-2013-00184 instaurado por **COOPERATIVA COOPCENTER** contra **EMELBY MARIA TOVAR GONZALEZ** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Regrésese el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	30 MAY 2017
EN ESTADO No. <u>91</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

**AUTO SUSTANCIACION No. 2319
RADICACIÓN: 003-2016-00249-00
Ejecutivo Singular
SI S.A. contra CARMEN ADRIANA BETANCOURT ROMERO**

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

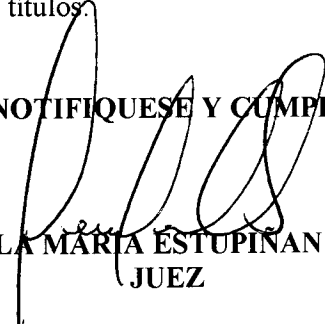
En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **003-2016-00249-00** instaurado por **SI S.A. contra CARMEN ADRIANA BETANCOURT ROMERO** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Regrésese el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	DE HOY <u>30 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
 <i>Secretaria</i> Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Leizaola Ramírez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2328

RADICACIÓN: 034-2014-00880

Ejecutivo Singular

LUZ ELENA MUÑOZ FRANCO contra **HAROLD MONTOYA MONTAÑO**

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

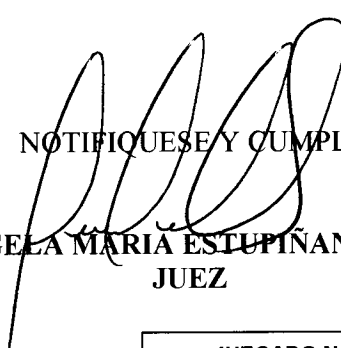
En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 034-2014-00880 instaurado por **LUZ ELENA MUÑOZ FRANCO** contra **HAROLD MONTOYA MONTAÑO** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 91	DE HOY 30 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria : Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2315

RADICACIÓN: 003-2009-00838

Ejecutivo Singular

BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra RODRIGO GAVIRIA POLANCO

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 003-2009-00838 instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra RODRIGO GAVIRIA POLANCO a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	DE HOY <u>30 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2336
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 06-2014-00833

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado JOSE FERNANDO MORENO LORA quien porta la T.P. No. 51.474 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2334
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2017-00061

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a los memoriales que anteceden presentado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR al Pagador de DICEL S.A. E.S.P, se sirva dar cumplimiento al oficio No. 184 de septiembre 30 de 2010 librado por el Juzgado de Origen, relacionado con el embargo y retención del salario que devenga, sin exceder el salario mínimo legal de la parte demandada ANUAR HERNAN ORTIZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 94.449.991.

SEGUNDO.- AGREGAR a los autos los documentos allegados visible a folios 6 a 11 para que obren, consten en el expediente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Secretaria Civiles Municipales
Mara Jimena Lopez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2015-007-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2322
VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A. contra CUBIERTAS Y CIELOS DE
COLOMBIA

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada a través del cual solicita el pago de títulos judiciales toda vez que el proceso se encuentra terminado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandada Dr. ALFONSO MARIN GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.301, los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. 025-2015-007-00 instaurado por VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A. contra CUBIERTAS Y CIELOS DE COLOMBIA, el cual terminó por pago total de la obligación:

TITULO	FECHA	VALOR
469030001851252	09/03/2016	\$ 1.686.127,00
469030001851253	09/03/2016	\$ 329.173,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA 30 MAY 2017

EN ESTADO No. 91 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

Jugados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

AUTO SUSTANCIACION No. 2319

RADICACIÓN: 030-2014-00491-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIUACTIVA 2000 contra EMILIO PALADINES

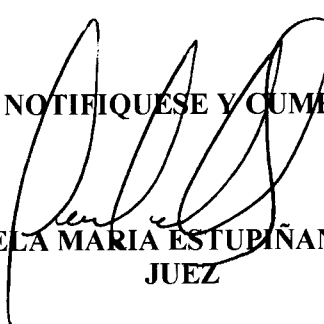
Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	30 MAY 2017
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2316
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2012-00447

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Pagador de SURAMERICANA, se sirva dar cumplimiento al oficio No. 1453 de mayo 20 de 2013 librado por el Juzgado de Origen, relacionado con el embargo y retención del 30% del salario que devenga, de la parte demandada JOSE DANIEL RESTAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.893.648.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria María Jimena L. 30 Ramírez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2323
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 07-2007-00354

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el proceso, encuentra el Despacho que el memorial que antecede del presente cuaderno se presentado por la doctora PAULA ANDREA ECHEVERRY en donde sustituye el poder conferido anteriormente a la doctora ANA ELIZABETH SANCHEZ, de conformidad con el artículo 74 numeral 5 del C. G. Del P. el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE a la abogada Dra. ANA ELIZABETH SANCHEZ, identificada con C.C. No. 65.763.120, quien porta la T.P. No146.958 del C. S. de la J., para que actúe en representación judicial de la parte **Demandante**, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

AUTO SUSTANCIACION No. 2312
RADICACIÓN: 010-2013-00914-00
Ejecutivo Singular
COOPSERP COLOMBIA contra RUBY STELLA MONTES CIFUENTES

Previa revisión del proceso, se encuentra que mediante proveído del 16 de mayo de 2017 se ordenó el pago de títulos judiciales a favor del Dr. JULIO ALBERTO MONTES LEDESMA por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$3.897.740,00) pesos, con la aclaración que estos debían ser emitidos a órdenes de LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP con Nit. No. 805004034-9, sin embargo no se relacionaron de forma correcta los títulos que debían pagarse, conforme lo dispuesto en el proveído en comento, en tal sentido se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- ACLARAR que los títulos judiciales que deberán pagarse conforme lo ordenado en proveído del 16 de mayo de 2017 son los siguientes:

469030001914557	08/08/2016	\$ 543.243,00
469030001926028	05/09/2016	\$ 307.945,00
469030001938416	04/10/2016	\$ 340.736,00
469030001954936	08/11/2016	\$ 420.946,00
469030001970938	09/12/2016	\$ 420.946,00
469030001980027	03/01/2017	\$ 540.118,00
469030001981711	05/01/2017	\$ 420.946,00
469030001996370	08/02/2017	\$ 420.946,00
469030002009376	08/03/2017	\$ 420.946,00
	Total:	\$3.836.772

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente título en los valores de \$60.968 pesos y \$359.978 pesos:

469030002022596	07/04/2017	\$ 420.946,00
-----------------	------------	---------------

Tercero.- UNA VEZ realizado el anterior fraccionamiento pasar el proceso al Despacho para lo pertinente.

CUMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 2317
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 06-2013-493

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el avalúo obrante a folio 68 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo en la suma de **\$23.602.500** de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria.

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

AUTO SUSTANCIACION No. 2333

RADICACIÓN: 012-2016-00262-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN contra DOUGLAS CAICEDO
ARENAS Y OTRO**

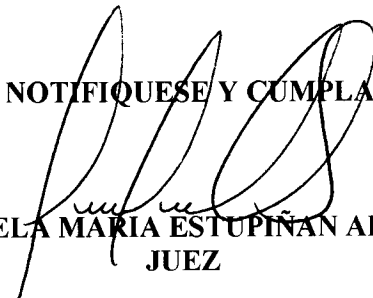
Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	30 MAY 2017
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

AUTO SUSTANCIACION No. 2313
RADICACIÓN: 022-2011-00177-00
EJECUTIVO SINGULAR
COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S. cesionario de CONJUNTO
RESIDENCIAL TORREMOLINOS contra FERNANDO CAICEDO MERA

Prevía revisión del proceso, se encuentra que mediante proveído del 15 de mayo de 2017 se ordenó entre otras cosas el pago de títulos judiciales a favor de la parte demandante, COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S. por la suma de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$17.061.196) PESOS, y a favor de la señora CLAUDIA LORENA BURBANO GUEVARA, cónyuge superviviente del señor FERNANDO CAICEDO MERA, todos los depósitos judiciales que excedieran dicho valor, sin embargo no se dispuso el fraccionamiento del título correspondiente, a fin de proceder al respectivo pago conforme lo dispuesto en el proveído en comento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

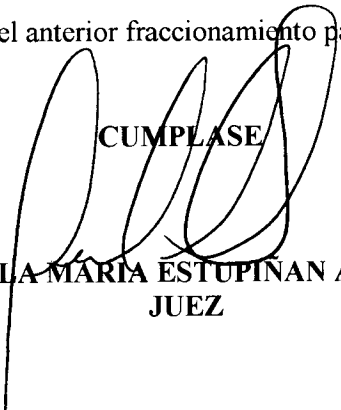
RESUELVE

Primero.- FRACCIONESE el siguiente título en los valores de \$17.061.196 pesos y \$2.424.506 pesos:

469030001851425	09/03/2016	\$ 19.485.702
-----------------	------------	---------------

Segundo.- UNA VEZ realizado el anterior fraccionamiento pasar el proceso al Despacho para lo pertinente.

CUMPLASE



ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 2331

RADICACIÓN: 028-2014-00958-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra JUAN
BAUTISTA SOLARTE VINUEZA

Se allegan documentos provenientes del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, referente al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-0320.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	30 MAY 2017
EN ESTADO No. 91 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2331
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 05-2013-00844

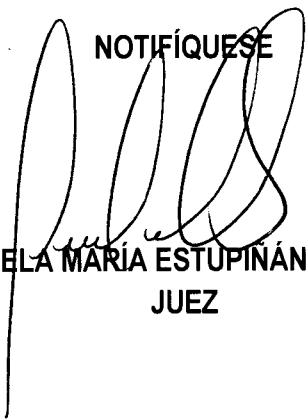
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la petición allegada por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** el Despacho Comisorio ordenado en el auto del 1410 de **Septiembre** de **2014**, visible a folio 47 del presente cuaderno, con la expresa claridad que a quien se comisiona es al **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, en cabeza del señor ALCALDE.**

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	DE HOY <u>30 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2318
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 04-2012-00845

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2314
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 05-2010-792

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Pagador de INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA, se sirva dar cumplimiento al oficio No. 4283 de septiembre 30 de 2010 librado por el Juzgado de Origen, relacionado con el embargo y retención del salario que devenga, sin exceder el salario mínimo legal de la parte de CLARA EDIVIA RAMIREZ NAÑEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.978.935.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>91</u>	DE HOY <u>30 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria. Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2311
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2011-00711

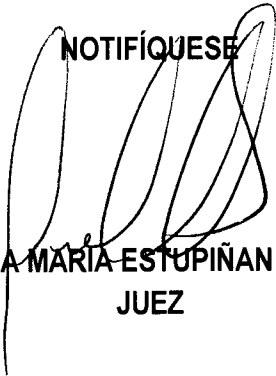
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, corrija el oficio No. 09-816, del 27 de marzo de 2017, visible a folio 18 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la parte actora del proceso es la cooperativa **MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (COOPSERVIESPER)**, por cesión aceptada dentro del proceso por auto 3516 del 22 noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 91 DE HOY	30 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena L-30 Ramirez SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1663
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2014-01005

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la petición elevada por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

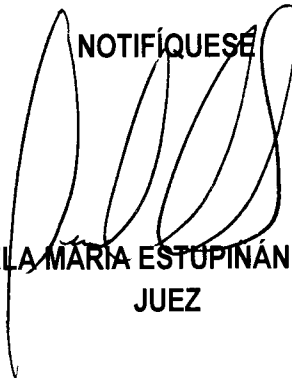
PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo de placas **MSV-167**, de propiedad de la parte demandada **ANDRES FELIPE QUINTERO AGUADO**.

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 91	DE HOY 30 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena L. 30 Ramirez SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la petición elevada por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo de placas **CMB588**, de propiedad de la parte demandada **PAULA ANDREA LLANO VASQUEZ**.

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Por secretaría librese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2307
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 05-2015-00368

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

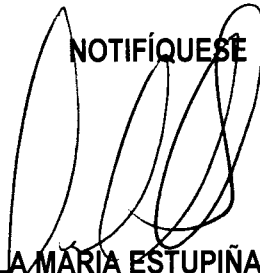
Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la entidad Bancaria E.P.S. SANITAS con sede en esta ciudad, de acuerdo a las indicaciones dadas por el memorialista, visible a folio 16

Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 91 DE HOY	30 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimenez de Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2320
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 05-2015-00628

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el Oficio arribado, el Juzgado,

RESUELVE

AGRÉGUESE a los autos el escrito para que obre y conste dentro del presente cuaderno y PÓNGASE en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

Rad. 032-2014-00239

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso, teniendo en cuenta que en el auto de interlocutorio No. 1351 del 24 de abril de 2017, se cometió un error de digitación en la parte resolutive en donde se el nombre de la parte demandada, informando que el correcto es FLORIA GUEVARA MENA, quien se identifica con cedula N° 31.969.732.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se sirve aclarar tal situación para los fines pertinentes.

POR SECRETARIA librese nuevamente los Oficios de rigor corrigiendo tal yerro.

CÚMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL JUICIO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
Secretaria. SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2337
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2016-00260

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la autorización que realiza la apoderado judicial de la parte actora a favor de DERIAN ALEJANDRO FLOR RODRIGUEZ quien se identifica con C.C. No. 1.143.981.511 de Cali, en los términos y para los fines enunciados en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena L. 30 Mayo 2017
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 2277
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2015-00768

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede expedido por la apoderado de la parte actora, en el cual solicita se reproduzca despacho comisorio ordenado por el despacho para la diligencia de Secuestro del bien inmueble, se puede avizorar que en el plenario, visible a folio 28, se encuentra copia de lo solicitado para lo de su cargo, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio 710.4-DT, visible a folio 28 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 91 DE HOY 30 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Secretaria Civiles Municipales
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA